ANEXO XX

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE DE LA OFICINA DE EMPLEO DE POZOBLANCO en calle FERNANDO SANTIAGO 11

COMPARECEN:

De una parte, D. Ángel Herrador Leiva, con DNI 15452780T, Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de Córdoba perteneciente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo actuando por delegación de competencias en base al apartado tercero 2ª b) de la Resolución de 28 de noviembre del 2012, publicada en el BOJA nº 238 de 5 de diciembre de 2012 y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 20.2 del Decreto 96/2011 de 19 de abril de Estatutos del SAE y el Decreto 32/2019 de 5 de febrero de regulación de la organización territorial provincial de la Junta de Andalucía y, el Decreto 6/2019 de 12 de febrero sobre reestructuración de Consejerías en su interrelación con la Ley de Contratos del Sector Público.

D. German Jesús Bonilla Montijano con NIF 26020784X, actuando en nombre propio, con domicilio en calle cataluña, num 2, piso 9 pta. a, de la localidad de jaén, código postal 23009, cuya personalidad y poder acredita mediante copia compulsada, administrativamente, del Documento Nacional de Identidad. La persona física tiene capacidad jurídica bastante para celebrar el contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (*en adelante LCSP*), no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de este cuerpo legal, ni incursa en causas de incompatibilidad recogida por la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En el expediente preparatorio del presente contrato, se han seguido los trámites y prescripciones previstas en la LCSP, quedando constancia de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto correspondiente, que irá con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Año	Importe IVA incluido	Posición Presupuestaria
2020	**41.478,80 €**	1039180000 G/32L/60200/14 S0508 2005000604

SEGUNDO.- El expediente objeto de la presente contratación fue aprobado mediante Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 12 de diciembre de 2019, por un importe de 34.280 euros, IVA 21% de 7.198,80 euros, con un importe total de 41.478,80 euros, y fiscalizado por la Intervención Provincial con fecha 28 de noviembre de 2019.
Asimismo, en dicha Resolución fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del servicio objeto del presente contrato.

TERCERO.- La Dirección Provincial del SAE en Córdoba emite con fecha 24 de febrero de 2020 el correspondiente documento contable que compromete el gasto con cargo a las partidas presupuestarias reseñadas anteriormente, habiéndose fiscalizado debidamente por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Córdoba con fecha 3 de marzo de 2020.

CUARTO.- La adjudicación del presente contrato fue acordada por Resolución de fecha 24 de febrero de 2020 a la German Jesús Bonilla Montijano.

BONILLA MONTIJANO GERMAN JESUS - 26020784X

Firmado digitalmente por BONILLA MONTIJANO GERMAN JESUS - 26020784X
Fecha: 2020.03.11 16:15:40 +01'00'

QUINTO.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), incluyéndose en éste las menciones establecidas en el artículo 35.1 de la citada Ley, así como las recogidas en los apartados 3 y 7 del artículo 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; y por lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) aprobados por la Administración, no pudiendo incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en éstos, conforme al artículo 35.2 de la LCSP.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- German Jesús Bonilla Montijano se compromete a realizar el Servicio de Dirección de la Obra, Dirección de la Ejecución y Coordinación de la Seguridad y Salud para el proyecto de OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE DE LA OFICINA DE EMPLEO DE POZOBLANCO en calle FERNANDO SANTIAGO 11, con sujeción al PCAP, al PPT y demás documentos contractuales, así como a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, y son aceptados plenamente por el adjudicatario que firma en este acto su conformidad en cada uno de ellos, conforme al artículo 71.3 i) y 71.3 j) del RGLCAP.

SEGUNDA.- El precio de este contrato es por un importe de 15.377 euros (quince mil trescientos setenta y siete), correspondiendo un 21% de IVA de 3.229,17euros (tres mil doscientos veintinueve euros con diecisiete céntimos), por lo que el importe total IVA incluido asciende a 18.606,17 euros (dieciocho mil seiscientos seis euros con diecisiete céntimos) que se abonarán pagos parciales, conforme a lo establecido en el PCAP.

TERCERA.- Los precios establecidos en el presente contrato serán inalterables, a riesgo y ventura del contratista, no admitiéndose por tanto revisiones, quedando, por tanto, excluida expresamente la aplicación de cláusulas de revisión de precios.

CUARTA.- La Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad y Salud de la Obra, asume entre sus funciones el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Asimismo realizará las relaciones valoradas, Informes de seguimiento del Plan de Control de Calidad y del Plan de Seguridad y Salud, y demás documentación a cumplimentar en las certificaciones mensuales de obra, así como la certificación final y la liquidación final de las obras en los plazos fijados en el contrato con la adjudicataria de las obras.

QUINTA.- El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato.

SEXTA.- El plazo de ejecución del presente contrato será conforme al Proyecto o Contrato de obra de construcción de una oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Pozoblanco.

SÉPTIMA.- Los informes emitidos como resultado de la prestación a que se refiere el objeto del presente contrato,

BONILLA MONTIJANO GERMAN JESUS - 26020784X

Firmado digitalmente por BONILLA MONTIJANO GERMAN JESUS - 26020784X
Fecha: 2020.03.11 16:15:57 +01'00'

quedarán de propiedad exclusiva de esta Dirección Provincial del SAE, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del citado organismo.

OCTAVA.- El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 193 de la LCSP.
En el Anexo I del PCAP se contemplan la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación y penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. No se recogen penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador.

NOVENA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía definitiva a favor de esta Dirección Provincial SAE, por importe de 768,85 euros correspondiente a un 5% del importe de adjudicación sin IVA, en la modalidad establecida en el artículo 108 de la referida LCSP, que ha sido depositada en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Córdoba.
El plazo de garantía de los servicios de Direcciones Facultativas está condicionado al plazo de garantía de la obra a la que están vinculados, debiendo preverse para dicho plazo un mínimo de 12 meses, desde el día siguiente a la fecha de recepción de la obra.

UNDÉCIMA.- Todos los gastos, arbitrios o impuestos vigentes y que el futuro se establezcan, serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

DUODÉCIMA.- La Dirección Provincial SAE en Córdoba tendrá la prerrogativa de dirigir el servicio contratado, de modificar la prestación cuando se den algunas de las causas recogidas en el anexo I del PCAP o cuando resulte procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y de suspender su ejecución en los términos establecidos en la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato podrá ser rescindido y resuelto por la Dirección Provincial SAE antes de la finalización por algunas de las causas previstas en la cláusula 23.2 y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste, se llevará a cabo por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación, y contra las mismas se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección Provincial del SAE de Córdoba, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Las mejoras que ofrece la empresa adjudicataria son las siguientes, aportando documento original de compromiso firmado por el representante legal de la empresa, conforme al Anexo VI del PCAP.

- Número de visitas semanales propuesto por la persona licitadora para cada uno de los profesionales durante el plazo de ejecución.

Profesional	Visitas semanales
Dirección de Obra	3 visitas semanales
Dirección de Ejecución de Obra	3 visitas semanales
Coordinación de Seguridad y Salud	3 visitas semanales

BONILLA MONTIJANO GERMAN JESUS - 26020784X

Firmado digitalmente por BONILLA MONTIJANO GERMAN JESUS - 26020784X
Fecha: 2020.03.11 16:16:12 +01'00'

- **Compromiso de presencia en obra** de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, cada uno de ellos en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo expresado en horas de:

Profesional	Compromiso de presencia en obra
Dirección de Obra	En hasta seis horas
Dirección de Ejecución de Obra	En hasta seis horas
Coordinación de Seguridad y Salud	En hasta seis horas

DECIMOSEXTA.- Se incorporan al presente contrato como anexos al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMOSÉPTIMA.- La formalización del presente contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de éste en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad y para la debida constancia, se firma el presente documento administrativo por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba y a fecha de firma electrónica.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo. Ángel Herrador Leiva

POR EL ADJUDICATARIO

BONILLA MONTIJANO GERMAN JESUS - 26020784X

Firmado digitalmente por BONILLA MONTIJANO GERMAN JESUS - 26020784X
Fecha: 2020.03.11 14:45:12 +01'00'

Fdo. German Jesús Bonilla Montijano